

habiéndose llegado á un acuerdo, después de la discusión y examen de las observaciones que estos hicieron y en vista de las prescripciones legales, sin menoscabo de los intereses del Municipio, ni de la renta, como se acredita con las cuatro certificaciones referentes á documentos de Secretaria, Contaduría, Depositaria y Negociado de Estadística, dadas por dichos Inspectores, en las que se presen no haber observado infracción alguna con posterioridad á la última visita, que tuvo lugar en el día diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Se decretó el se visto por la Comisión de Policía Rural, el recurso de alzada curso de alzada suscrito por Antonio Olmos Gil, interpuesto por Antonio Olmos Gil de de Santomera, en apelación del fallo dictado por el Consejo de Hombrés Buenos, el día veintidos de Julio último, en el cual, habiendo examinado detenidamente el acta del juicio y la sentencia, manifiesta no encuentra vicio alguno de nulidad, toda vez, que la prueba aducida por el demandante, consistente en la declaración de la Guardia Civil, no resulta contradicha por la declaración de los testigos del demandado, ó sea el apelante, por cuanto la Guardia Civil se concreta al hecho de haber visto entrar el agua en el huerto del demandado, de once á once y media de la noche; y los testigos de descargo se refieren al hecho de haber regado á valdes en la tarde anterior; y en su consecuencia, como propone la Comisión, acuerda el Ayuntamiento confirmár el fallo recurrido y desestimar el recurso de que se trata.

Permiso para una Dada cuenta del dictámen de la Comisión de